

INFORME DE ADAPTACIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VALIDACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Expediente: 481/2018.

Órgano emisor del Informe de Validación: Secretaría General Técnica.

Fecha del informe: 24 de julio de 2018.

Proyecto normativo: Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 25 de julio de 2018 se recibe en esta Dirección General de Ordenación Educativa el Informe de Validación que emite la Secretaría General Técnica sobre el proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Pronunciamientos del Informe de Validación sobre el proyecto de Orden.

1.1. Sobre competencia, habilitación y rango del proyecto normativo.

Se obtiene un pronunciamiento favorable respecto de la competencia que se ejerce, la habilitación que corresponde a la titular de la Consejería de Educación y el rango normativo utilizado.

1.2. Sobre la estructura del proyecto normativo.

Se estima que la estructura y composición del proyecto presentado resultan adecuadas a las directrices de técnica normativa (Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de junio de 2005), de aplicación supletoria.

1.3. Sobre la parte expositiva.

El Informe de Validación expone que, en principio, se considera correcta la parte expositiva, ya que cumple las funciones que la técnica normativa asigna a esta parte de la disposición: describir su contenido, expresar su objeto y finalidad, las competencias y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.

1.4. Sobre la documentación aportada con el proyecto normativo.

Se constata que se ha remitido toda la documentación prevista en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre.

1.5. Sobre la conclusión.

El Informe de Validación concluye que el proyecto normativo reúne los requisitos tanto competenciales, como de adecuación a la normativa básica y de suficiente corrección formal para que, si así se estima, pueda iniciarse su tramitación.

INFORME DE ADAPTACIONES REALIZADAS

1. Observaciones del Informe de Validación sobre la parte dispositiva y adaptaciones realizadas en función de ellas en el proyecto de Orden.

Artículo 1:

Observación: se sugiere especificar el ámbito de aplicación con referencia a "otros centros docentes" del apartado 2.

Adaptación: se modifica la redacción original del apartado 2, quedando con el siguiente tenor literal: "2. Será de aplicación en las escuelas oficiales de idiomas y en aquellos centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dependientes de la Consejería competente en materia de educación que impartan estas enseñanzas."

Artículo 3:

Observación: se somete a consideración el eliminar el artículo pues reproduce en lo esencial lo previsto en el precepto del mismo título del proyecto de Decreto.

Adaptación: se modifica la redacción original, sustituyendo el contenido del artículo 3 por otros dos artículos relativos a la Concreción del currículo en las programaciones didácticas y a las Recomendaciones de metodología didáctica, renumerando consecuentemente el artículos referente a los "horarios", que pasa a ser el número 5. La redacción de los artículos introducidos es la siguiente:

"Artículo 3. Concreción del currículo en las programaciones didácticas.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las programaciones didácticas, tomando como referencia los currículos establecidos en los Anexos I, II, III, IV y V, se determinará la concreción de los contenidos específicos del currículo de cada uno de los idiomas que se impartan en el centro docente para los distintos niveles y cursos establecidos en estas enseñanzas, adaptándolos a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del centro y a las características y necesidades del alumnado al que se dirige.

2. Asimismo, en las programaciones didácticas se incorporarán, para cada una de las cinco actividades de lengua establecidas en el currículo básico incluido como anexo I del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, los objetivos y criterios de evaluación; las competencias y contenidos socioculturales y sociolingüísticos, estratégicos, funcionales, discursivos, sintácticos, léxicos, fonético-fonológicos, ortotipográficos e interculturales; las estrategias plurilingües, pluriculturales y de aprendizaje; así como las actitudes a desarrollar por el alumnado en lo relativo a la comunicación, a la lengua, a la cultura y sociedad y al aprendizaje del idioma correspondiente.

Artículo 4. Recomendaciones de metodología didáctica.

1. Los procesos de enseñanza-aprendizaje competencial en las enseñanzas de idiomas deben caracterizarse por su dinamismo y deben incluir las estrategias y el trabajo en equipo del profesorado para alcanzar los objetivos previstos según el currículo de cada uno de los idiomas que se impartan en el centro docente.
2. Los métodos didácticos en las enseñanzas de idiomas deben partir de la perspectiva del profesorado como orientador, promotor y facilitador del aprendizaje del alumnado, ajustándose al nivel competencial inicial de éste y teniendo en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje. Para ello, se emplearán metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que favorezcan la participación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar de funcionalidad y transferibilidad a los aprendizajes.
3. Las líneas metodológicas en las enseñanzas de idiomas tendrán la finalidad de favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje, estimular la superación individual en la adquisición de las competencias propias de estas enseñanzas, fomentar su autoconfianza y sus procesos de aprendizaje autónomo y potenciar sus hábitos de colaboración y de trabajo en equipo.
4. Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual en las enseñanzas de idiomas como herramientas integradas para el desarrollo del currículo.”

A la disposición adicional única:

Observación: se aconseja evitar la cita genérica al Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, y citar la disposición del mismo en la que se contiene el mandato regulado.

Adaptación: Se modifica la redacción original del texto para adaptarlo al sentido sugerido en el informe, quedando el inicio de la citada disposición como sigue: “De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional única del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre”.

2. Respecto a modificaciones consideradas por la Dirección General de Ordenación Educativa.

Se procede a modificar la redacción del apartado primero del artículo 1, que queda con el siguiente tenor literal: “1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establecer la concreción del currículo en las programaciones didácticas así como las líneas para el desarrollo de la metodología didáctica y fijar el horario lectivo semanal de estas enseñanzas en función de los distintos idiomas, en aplicación de lo establecido en el Decreto ___/2018, de ___ de _____, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Sevilla, a 25 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL
DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Abelardo de la Rosa Díaz

